

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).

**REF: DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO
DTE: FLOR JOHANA ARDILA PINZÓN
RAD: 68190-3103-001-2022-0017-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022)

Antes de entrar a resolver el fondo del asunto y conforme al artículo 325 del CGP, se requiere al Juzgado de origen para que en el término de un día remitan las providencias debidamente firmadas por la titular del Despacho.

Además de lo anterior, deberá el Juzgado de origen remitir nuevamente el expediente de acuerdo al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital el cual podrá ser observado en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/gestion-de-documentos-electronicos>.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.